



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1556

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CALKINÍ
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALKINI, ESTADO DE CAMPECHE 2021-2024.

En la ciudad de Calkiní, municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las nueve horas del día Viernes, Primero de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Calkiní, se reunieron en los bajos del Palacio Municipal, habilitada como Recinto Oficial los Integrantes del H. Ayuntamiento electo.

Acto seguido la Licda. JUANITA DEL ROSARIO CORTES MOO, Presidente Municipal electa para el período constitucional 2021-2024, procedió al pase de lista de asistencia, contestando afirmativamente los once integrantes, existiendo quórum legal, para dar validez a la Sesión Solemne de Instalación convocada para esta fecha, haciendo a continuación la siguiente declaratoria: **“Siendo la Nueve Horas con cinco minutos queda legítimamente Instalado el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, que deberá fungir durante el periodo comprendido del Primero de Octubre del año Dos Mil Veintiuno, al Treinta de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.**

El que suscribe Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calkiní, Campeche, con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA:** Que el presente documento es copia fiel y exacta extraída de su original que obra en los archivos de esta secretaría del H. Ayuntamiento.

Se expide la presente certificación, para los fines legales a que haya lugar a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E.- LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI 2021-2024.- Rúbrica.



El que **suscribe Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calkiní**, Campeche, con fundamento del Artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Artículo 25 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Artículo 35 Fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, **CERTIFICA.--**

Que en la Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2021-2024, Iniciada a las nueve horas con nueve minutos y clausurada a las once horas con quince minutos del día primero de octubre del año dos mil veintiuno.

Tercer Punto del Orden del día Se presenta la propuesta de modificación al **art. 4** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Calkiní, de fecha 16 de Marzo de 2018 en **sus fracciones V, VII, VIII, IX, X, XII y XV y el art. 32, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XI, y XII del Bando de Gobierno del Municipio de Calkiní; LA INICIATIVA DE REFORMA PROPONE “QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS”:**

I. al IV....

V.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

VI....

VII.- DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

VIII.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO, DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

IX.-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL

X.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD

XI...

XII.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

XIII. al XIV...

XV.- SE DEROGA AL CONVERTIRSE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN DEPARTAMENTO

XV. al XX...

DE 21 PASAN A 20 DIRECCIONES Y ENTIDADES Y AREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

En suma, la presente Iniciativa de reforma, se basa en los ejes rectores siguientes:

- 1.- Control del ejercicio de gasto público y austeridad.
- 2.- Combate a la corrupción e impunidad y rendición de cuentas.
- 3.- Inclusión social y tolerancia cero a la discriminación.

4.- Fortalecer a los sectores productivos primarios, en específico en el campo y el mar.

5.- La memoria y el orgullo del patrimonio cultural del municipio.

Alineándolos de esta forma a la política Estatal en el control y ejercicio presupuestal.

La presente reforma, entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Hecho el análisis correspondiente se sometió a votación solicitándoles levanten la mano los que estuvieran de acuerdo en aprobar la propuesta realizada con las observaciones a que se hicieron mención, a lo cual los cabildantes **APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El Licdo. Manuel Arturo Arvez Pérez; Secretario del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Calkiní, **C E R T I F I C A.** que este documento es extracto fiel de su original del Acta de Cabildo, correspondiente a la primera sesión ordinaria del Honorable Cabildo de Calkiní, Campeche a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.- LICDO. MANUEL ARTURO ARVEZ PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI 2021-2024.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-028-2021

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-028-2021, relativa a la adquisición de módulos de juegos infantiles, (incluye instalación), derivado del Programa "SOLUCIONES" en su componente "Familias Creciendo en Cohesión", en una de sus actividades denominada "Instalación de Juegos Infantiles y Unidades Complementarias", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-028-2021	16/Noviembre/2021 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$ 3,136.70	19/Noviembre/2021 13:00 horas	25/noviembre/2021 10:00 horas

Núm. Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Módulo	Juego infantil, medidas: 4.50 m ancho x 4.50 m largo x 3.30 m alto. Zona de uso: 6.50 m ancho, 6.50 m largo x 3.30 m alto. Capacidad: 15 niños. Con palmera, columpios, resbaladillas, escalador, piezas de plástico: LLDPE, roto-moldeado, tubos de acero galvanizado, colores opcionales.	21

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.

- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes a conformidad del área requirente, previa entrega de factura y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 33 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 10 de noviembre de 2021.- C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

EDICTO

CC. NARCISA, ELADIO Y REY DABID todos de apellidos COJ SOSA, en los autos del expediente número **20/2021**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, se ordenó que por este medio se les llame al juicio agrario promovido por **ROSARIO COJ SOSA**, del ejido “**SILVITUC**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche, en el que reclama la sucesión de los derechos agrarios que en vida le correspondían a la extinta **EULALIA SOSA MAY** en el ejido “**SILVITUC**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche; por lo que se le **requiere** para que comparezcan a este Tribunal ubicado en Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DOCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; a efecto **de que se presenten a manifestar lo que conforme a derecho corresponda**; apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo dispone el numeral 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberán **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno..- **A T E N T A M E N T E**.- Lic. **Araceli Janet Oseguera Ballinas, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.**

EDICTO

C. SOCORRO HERNÁNDEZ GARCÍA, en los autos del expediente número **80/2020**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, se ordenó que por este medio se le llame al juicio agrario promovido por **MARTÍN GAMBOA COJ**, del ejido “**EL CENTENARIO**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche, en el que reclama la nulidad del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras celebrada en el ejido “**EL CENTENARIO**”, municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche, el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, solo por cuanto hace a la asignación realizada a favor de **SOCORRO HERNÁNDEZ GARCÍA** respecto del solar número 1, manzana 26, zona 1, del ejido en comento; por lo que se le **requiere** para que comparezca a este Tribunal ubicado en Calle Cha-ká, lote 10, manzana 4, fraccionamiento Bosques de Campeche, Código Postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; a efecto **de que se presente a manifestar lo que conforme a derecho corresponda**; apercibido que de no hacerlo así, se le podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo dispone el numeral 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E**.- Lic. **Araceli Janet Oseguera Ballinas, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 39100

Nombre: Fernando Salgado Ariza (Denunciante)

Lázaro Domingo Méndez Lainez
(Denunciante)

En Toca 01/20-2021/264, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/0073, instruida a AQUILEO DE LA CRUZ RAMIREZ, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy veinte de octubre de dos mil veintiuno, esta Sala dicto una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

R E S U E L V E:

“PRIMERO: Son infundados los agravios I y II y fundado el III de la Fiscal e infundado los agravios III y V y fundados I y II, y parcialmente el IV de la Defensa, pero insuficiente para cambiar el sentido de la resolución que se combate, de igual manera; se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado y de los pasivos. **SEGUNDO:** Se **modifica** la sentencia que se apela en su resolutive **TERCERO**, y **CUARTO** para queda como sigue: **TERCERO:** Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado AQUILEO DE LA CRUZ RAMÍREZ, se hace acreedor a una pena de **2 años de prisión, 9 meses y un día de jornada de trabajo a favor de la comunidad**, en términos de lo dispuesto en los artículos 136, fracción I, II, III, IV, y V y 215 fracción IV, todos en relación con el 87 párrafo primero y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. **CUARTO:** Se confirma la cantidad fijada por la A'quo por concepto del pago del daño material y se **CONDENA** a AQUILEO DE LA CRUZ RAMÍREZ, al **pago de la reparación del daño moral**

por la cantidad de \$934,086.4 (Son: Novecientos treinta y cuatro mil ochenta y seis pesos 4/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente manera: A GUMERSINDO POLO RIVERA, deberá de pagar, la cantidad de \$5,668.00 (Son: Cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por 10 días, que es el tiempo de sanidad de las lesiones del pasivo, esto de acuerdo a la revaloración de lesiones de la Doctora Margarita Beatriz Duarte, expedido el 12 de Junio del 2016, perito adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado. De igual manera, el acusado deberá de pagar LÁZARO DOMINGO MÉNDEZ LAÍNEZ, la cantidad de \$11,902.8 (Son: Once mil novecientos dos pesos 8/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$ 566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del pasivo que fue de 21 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. También el acusado deberá de pagar a MARIO ARMANDO THOMPSON YNURRETA SÁNCHEZ, la cantidad de \$7,935.2 (Son: Siete mil novecientos treinta y cinco pesos 2/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue de 14 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Asimismo el acusado deberá pagar a FERNANDO SALGADO ARIZA, la cantidad de \$7,935.2 (Son: Siete mil novecientos treinta y cinco pesos 2/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue de 14 días, de acuerdo a la revaloración del Doctor Juan Alejandro Cuj Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. A MOISÉS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, la cuantía de \$5,668 (Son: Cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), a razón del salario mínimo vigente en el

Estado de \$141.70 (Son: Ciento cuarenta y uno pesos 70/100 M.N.), elevado al cuádruplo da la cantidad de \$566.8 (Son: Quinientos sesenta y seis pesos 8/100 M.N.), multiplicado por el tiempo de sanidad de las lesiones del agravado que fue de 10 días, de acuerdo a la revaloración medica realizada por el Doctor Juan Alejandro Cu Chi, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado. De igual manera, deberá de pagar el acusado a JUAN GARCÍA MALDONADO, la suma de \$894,977.2 (Son: ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 2/100 M.N.), que resultó del salario mínimo vigente en la Entidad de \$141.70 (Son: ciento cuarenta y uno pesos 70/100 M.N.) elevado al cuádruplo da \$ 566.8, multiplicado por 1579 días en que tardaron en sanar las lesiones del pasivo, acorde a la revaloración médica, emitida por el Doctor Ernesto Gama Rodríguez el 13 de septiembre de 2018, galeno adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.” SIC

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de octubre de 2021.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rubrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO

FOLIO: 32867

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 421/20-2021/2F-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR PAULA ANGELICA KUK KUK EN CONTRA DE JULIANA DEL CARMEN TUN KU Y LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO.- LA JUEZ DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: El estado que guardan los autos, en consecuencia; SE PROVEE: --

1.- Toda vez que de autos se observa que ya se llevaron a cabo las diligencias necesarias sin encontrar el domicilio o paradero del C. LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO, tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por el promovente, y se han recibido los informes de las diversas dependencias a las cuales se les solicito información respecto al domicilio de la antes mencionada, se acredita la ignorancia del domicilio actual del C. LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO, por lo tanto, se ordena se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; para que se publique el proveído de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, que a la letra dice:-

“... JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Se tiene por presentado al ciudadano PAULA ANGELICA KUK KUK, con su escrito de cuenta y documentación anexa al mismo, señalando como domicilio particular el ubicado en la calle 14, número 12 entre 114 A Y 16 de la colonia San Joaquín, con

Código Postal 24020 de esta Ciudad y como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado sobre la calle Tamaulipas, número 28-A, entre Nicaragua y Zacatecas, en el Barrio de Santa Ana, con Código Postal 24050 de esta Ciudad (como referencia frente al edificio del periódico tribuna, planta baja) nombrando como sus Asesores técnicos a los Licenciados JESUS BALTAZAR CANUL CANCHE, DIANA ROMANA CANUL CHAN y SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA, con cedula profesional 5542431, 6931478 y 11634036 respectivamente y R.F.C. CACJ7612177S7, CACD820205PP4 y SAMS881103939, con número telefónico 9811120603 y correo electrónico despacho_juridico@hotmail.com; promoviendo el Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia en contra de los ciudadanos JULIANA DEL CARMEN TUN KUK y LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO,; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Fórmese expediente por duplicado y márquese con el número 421/20-2021/2F-I, e INGRÉSESE al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado anteriormente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3.- De igual forma, se le reconoce la personalidad con que se ostentan los licenciados JESUS BALTAZAR CANUL CANCHE, DIANA ROMANA CANUL CHAN y SANDRA IVETTE SANTOS MIRANDA, el cual queda conferido con los mandos y compromisos que señala la Ley para dicho cargo, de conformidad con los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalando al primero de los antes mencionados como representante común.

Asimismo se admiten los números telefónicos y el correo electrónico citadas líneas arriba para efectos de agilizar las notificaciones en términos de la circular 130/CJCAM/SEJEC/19-2020 signada por la Doctora CONCEPCIÓN DE EL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

4. Con fundamento en los artículos 511, 513, 514 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda de referencia; en consecuencia, emplácese a los ciudadanos JULIANA DEL CARMEN TUN KUK y LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO, a la primera en el domicilio ubicado en la calle José Medina Maldonado, número 18 entre 16 de septiembre y 108 de la Colonia Morelos 3, con Código Postal 24060 de esta Ciudad y

al segundo antes mencionado en el domicilio ubicado en la calle Bellavista, número 3 entre San Diego y Prolongación de la Colonia Sascalum, con Código Postal 24095 de esta Ciudad, para que se les haga entrega de las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de cuatro días hábiles; ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en San Francisco de Campeche, a contestar la demanda instaurada en su contra.

5. Para garantizar los derechos del niño L.A.D.T., involucrado en este asunto, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 300 del Código Civil del Estado en vigor.

6.- A reserva de fijar las medidas bajo las cuales quedará el niño L.A.D.T., durante el presente procedimiento y de conformidad con el artículo 74 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cítese a los ciudadanos PAULA ANGELICA KUK KUK, JULIANA DEL CARMEN TUN KUK y LUIS ADOLFO DZUL CABALLERO, al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a la Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal, para que comparezcan ante el despacho de éste juzgado el día DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS (fecha fijada en razón de la carga excesiva de trabajo de este juzgado), previa identificación de sus personas, a una Audiencia para Mejor Proveer con la finalidad de que sean escuchadas ambas partes y lleguen a un arreglo satisfactorio en beneficio del niño L.A.D.T. apercibidos que de no comparecer a la citada audiencia, les será impuesta multa consistente en 50 (CINCUENTA VECES) el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA), y que corresponde a la cantidad de \$4,344.00 (son: cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo que disponen los artículos 80 y 81 fracción I del Código Procesal Civil del Estado y 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y en vigor a partir del día siguiente. De igual manera, se les hace saber a las partes a que deberán comparecer ante el despacho de este juzgado, quince minutos antes de la hora estipulada, además, se exhorta a las partes contendientes para que únicamente acudan ellos y en su caso las personas que vayan a intervenir

en la audiencia señalada líneas arriba, evitando en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones.

Asimismo, se les invita a las partes, para que, dadas las circunstancias suscitadas por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (Coronavirus), tomen en consideración la posibilidad de presentar por escrito en conjunto un convenio favorable y satisfactorio para ambos, sin perder de vista que dentro del mismo prevalezca el interés superior del infante, y así poder concluir a la brevedad posible la presente controversia en el que esta autoridad únicamente se limitará a calificar la legalidad e idoneidad del mismo.

Por consiguiente, tomando en consideración la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y salvaguardando la integridad física del personal de este juzgado, y a fin de evitar aglomeraciones y conservar la sana distancia de las personas que intervengan en la citada audiencia, se les hace del conocimiento que la misma será desahogada en el área designada por este Tribunal, esto para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como fuera emitido por el Consejo de la Judicatura Local del Estado, en la circular número 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, en el artículo 14.- DESAHOGO DE AUDIENCIAS.-

7.- La guarda y custodia del niño L.A.D.T., la ejercerá de manera provisional el padre o madre que actualmente la tenga bajo su cuidado directo hasta en tanto se desahogue la audiencia de mejor proveer fijada en este auto, en razón de que esta juzgadora por el momento no cuenta con pruebas suficientes, para normar su criterio y fijar provisionalmente la custodia a favor de algunos de los progenitores.

8. Se le exhorta al padre o madre que actualmente tenga bajo su cuidado directo al citado infante, para que en caso de que por algún motivo necesite salir de su domicilio, implemente las medidas sanitarias correspondientes a fin de evitar contagios en el niño L.A.D.T. (uso de cubrebocas, careta, lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de gel antibacterial, adoptar la sana distancia, etc.), esto en razón del fenómeno de salud derivado del virus COVID-19.

9.- No ha lugar de acordar favorablemente las peticiones de la ciudadana PAULA ANGELICA KUK KUK, señaladas en los puntos A y B del apartado de "Prestaciones" de su escrito de cuenta, por no ser el momento procesal oportuno, sin embargo se le hace saber que en caso de que esta Autoridad considere

necesario recabar dicha información, se acordará la conducente.

10.- Por otra parte, en atención a la circular 130/CJCAM/SEJEC/19-2020 signada por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se les requiere a las partes para que se sirvan señalar su correo electrónico y número telefónico, esto, para efecto de agilizar las notificaciones.

11. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

12.- En atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video, serán guardados en un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que se costurará al presente expediente y quedando a vista de las partes en el momento procesal oportuno.

Mismo que será publicado por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince días, por lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído y el antes citado, mediante el correo electrónico periódico. oficial@campeche.gob.com, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche para que posteriormente se señale la primera fecha de publicación del decreto de Divorcio, así como las dos fechas posteriores para las publicación respectiva en

el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días. Y a fin de dar cumplimiento a lo anterior, se le instruye a la Secretaria de Acuerdos encargada de llevar el presente expediente, para que se sirva remitir el citado oficio, por medio del correo institucional del Juzgado, debiendo de poner la constancia que lo acredite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA SILVIA MERCEDES CHAB NOCEDA, JUEZA SEGUNDA DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. DIDIA ESTHER ALVARADO TEPETZI, ACTUARIA EN FUNCIONES.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 207/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA LUISA HERRERA MORALES

quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de junio del 2021.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora FILOMENA HERNANDEZ MARTÍNEZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 14 de octubre de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor JUAN ANTONIO RODRIGUEZ EHUAN, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Camp., 13 de septiembre del 2021.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JOSE LORENZO MAS TUN, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam. 01 de octubre de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CITAA TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS YACREEDORES DE LOS AUTORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES JOSE ARMANDO AKE CHI Y ELSA MARÍA CAUICH TUN, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.

San Francisco de Campeche, Campeche. 05 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- Rubrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana ADELA ESPINOSA ORDOÑEZ, quien falleciera el día doce de febrero del año dos mil veinte, denuncia que hace su hijo el ciudadano JORGE MANUEL CHABLE ESPINOSA, en su carácter de Heredero, con la comparecencia del ciudadano MARIO ALBERTO CHABLE ESPINOSA, como Albacea y Ejecutor General.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el

Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de Octubre del año 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA VICTORIA CORNELIO CORNELIO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FRANCISCO DZUL TEJERO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSÉ ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **MARÍA**

JIMÉNEZ CENTENO O MARÍA JIMÉNEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Octubre del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIANUMEROTRES, DE LAQUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR FELIPE HERNANDEZ REYES**, ORIGINARIO DE LA GUADALUPE, CASTILLO DE TEAYO, VERACRUZ Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL ALBACEA EJECUTOR, **SEÑOR LAMBERTO HERNANDEZ GODINEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIANUMEROTRES, DE LAQUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR CARLOS MARTINEZ**, ORIGINARIO Y VECINO DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR EL ALBACEA EJECUTOR, **SEÑOR JOSE ANANIAS KU UCAN**, EN CUMPLIMIENTO

A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312.- ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- Rubrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **nueve de octubre de dos mil veintiuno**, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MAGALLY DEL CARMEN LEAL MEDINA TAMBIEN CONOCIDA COMO MAGALY DEL CARMEN LEAL MEDINA** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **Doris Lorena Leal Medina**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **Treinta y cinco** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 12 de octubre de 2021.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, MAGA-410213 FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICO NO. 35.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 362, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA TREINTA DEL MES

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NUMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE SANTOS MENDOZA ESTUPIÑAN**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **SUGEILI MANZANARES ENRIQUEZ**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 1 DE OCTUBRE DEL 2021.- **LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DEL C. HILARIO DURAN GONGORA, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. MARIA ROSARIO DURAN CACH, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.